



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2013-00299-00.

El gestor adjetivo del accionante busca que el actual Juzgador se declare impedido para continuar con la tramitación del expediente, señalando que, presuntamente en pretéritas ocasiones, se ha tomado similar decisión, en diversos derroteros judiciales tramitados ante el Despacho.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite respecto de la denotada petición**, en tanto que, en primer lugar, contrario a lo esbozado por el citado litigante, el Enjuiciador jamás se ha separado del conocimiento de los legajos instados por él, en tanto que de ninguna forma se han configurado causales que conduzcan a emprender esa actuación; y, en segundo término, aunque se pasara por alto la anterior circunstancia, en lo absoluto se han enarbolado, con exactitud, claridad y certidumbre los hechos constitutivos de la supuesta fuente impeditiva o de recusación que, en criterio del memorialista, llevarían a desprenderse de la tarea de estudiar la actual litis, lo que se torna todavía más necesario en el caso particular, en tanto que, se insiste, no se avista, de entrada, la estructuración de acontecimiento alguno que lleve a esa determinación.

De esta suerte, **se despacha negativamente el petitorio analizado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb8ea2c82ff294e6c8f7c33f84a577adcd27c9d9fafee01e254c24deaa2d957d

Documento generado en 27/09/2023 08:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>